

RESOLUCION No. 020 DPE-DNJ-2012-ETT

DR. RAMIRO RIVADENEIRA SILVA
DEFENSOR DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

Que los artículos 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen la independencia y autonomía administrativa, financiera, organizativa y presupuestaria de la Defensoría del Pueblo, y que su estructura será desconcentrada y tendrá delegados en cada provincia y en el exterior;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8, literales a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en Registro Oficial No. 7 del 20 de febrero de 1997, el Defensor del Pueblo ejerce la representación legal y le corresponde organizar la institución en todo el territorio nacional, para lo cual debe dictar los reglamentos y resoluciones que sean necesarios;

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, determina que el Defensor del Pueblo nombrará un Adjunto Primero (a) y un Adjunto Segundo (a), a los cuales delegará funciones, deberes y atribuciones;

Que mediante Resolución No.055-D-DP-2008, de fecha 2 de septiembre de 2008, emitida por el Dr. Fernando Gutiérrez Vera, Defensor del Pueblo de esa época, se reforma el Reglamento de Delegación de Firmas para Documentos Oficiales de la Defensoría del Pueblo, conforme consta en el artículo 1 que reemplazó el literal j) del artículo 3 de la Resolución No.066-D-DP-2006 del, 29 de diciembre de 2006;

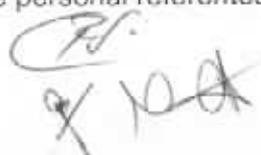
Que mediante Resolución No.034 DDP2011, del 4 de abril de 2011, se delega la atribución de autorizar y suscribir contratos de servicios ocasionales al Adjunto Primero de la Defensoría del Pueblo.

Que es necesario delegar varias funciones al Adjunto/a Primero/a y al Director/a Nacional de Recursos Humanos, a fin de desconcentrar las atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico Funcional de la Defensoría del Pueblo; y,

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar al/la Director/a Nacional de Recursos Humanos, la facultad de autorizar y suscribir las acciones de personal referentes a:



- Licencias con remuneración por enfermedad, por enfermedad catastrófica, maternidad, paternidad, casos de nacimientos prematuros, fallecimiento, por ser padres adoptivos, por hospitalización de hija (s) o hijo (s), por calamidad doméstica, matrimonio;
- Licencias sin remuneración;
- Vacaciones;
- Comisiones de servicios con remuneración;
- Comisiones de servicios sin remuneración;
- Autorizaciones, extensiones y limitaciones de licencias y comisiones;
- Permisos imputables a vacaciones por asuntos particulares;
- Subrogaciones y encargos;
- Traslados administrativos;
- Cambios administrativos;
- Permisos y autorizaciones de mero trámite y otras peticiones que de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente, a la Ley y al Reglamento Interno de Administración de Recursos Humanos, soliciten los servidores y servidoras de la Defensoría del Pueblo.

Excepto las acciones de personal referidas a las Asesoras o Asesores del Despacho Defensorial las cuales serán suscritas por el Defensor del Pueblo.

Art. 2.- Delegar al Adjunto/a Primero/a la facultad de autorizar y suscribir los contratos de servicios ocasionales de la institución y la decisión de darlos por terminados de conformidad con lo que establece el artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público y los artículos 143, 144, 145 y 146 del Reglamento, en lo que fuere pertinente, debiendo para tal efecto observarse lo dispuesto en tales normas;

Art. 3.- Derógase la Resolución No. 055-D-DP-2008, de dos de septiembre de 2008, mediante la cual se reformó el Reglamento de Delegación de Firmas para los Documentos Oficiales de la Defensoría del Pueblo, así como la Resolución No. 034 DDP-2011 del cuatro de abril de 2011.

Art. 4.- De la ejecución de la presente resolución, que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese el Adjunto Primero y la Directora Nacional de Recursos Humanos;

Dado en Quito, en el Despacho del Defensor del Pueblo, a los 17 FEB 2012


RAMIRO RIVADENEIRA SILVA
DEFENSOR DEL PUEBLO

